

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, CENTROS DE ACOPIO,
REUTILIZACION, RECICLAJE Y/O CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO.

FF-SEMARNAT-038

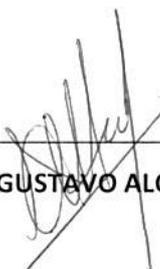
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE
CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 046/2019, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.

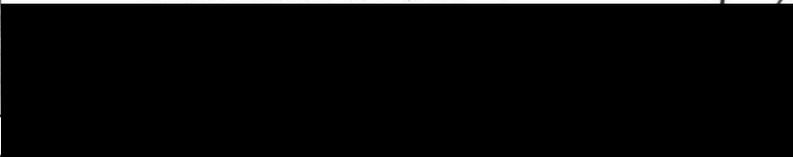
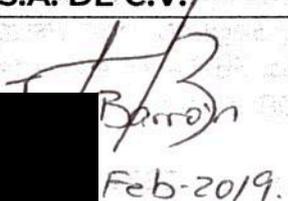


Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión
Unidad de Gestión Ambiental

Of. No. SG.RP.08-2019/023
Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2019.

Número de Registro Ambiental EANTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-01-19 PRORROGA
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social. ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	
C. JOSE ALFONSO BARRON ALVARADO REPRESENTANTE LEGAL	Chihuahua, Chih., a 28 de Enero de 2019
	 Feb-2019.

En atención a la solicitud de la empresa, **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener prórroga a la autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 10 de enero de 2019, y registrado con No. de bitácora 08/FP-0200/01/19, el C. José Alfonso Barrón Alvarado, Representante Legal de la empresa **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, solicitó Prórroga a la Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.
2. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2009/058 de fecha 25 de marzo de 2009 otorgo la autorización No. 08-037-PS-II-04-09 para el Almacenamiento (Acopio) residuos peligrosos a favor de la empresa **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. de C.V.**
3. Que **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. de C.V.**, presenta copia del oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) número PFPA/1/IS.3/0397/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, donde se otorga el



<p>Número de Registro Ambiental EANTE0803711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-01-19</p>
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

certificado de Industria Limpia a la empresa **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. de C.V.**, por el esfuerzo realizado en la participación del Programa Nacional de Auditoria Ambiental.

4. Que **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación al Medio Ambiente No. 36-14173 expedida por la empresa HDI Seguros, S.A. de C.V., con vigencia al 08 de enero de 2020.
5. Que la empresa **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental EANTE0803711

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracciones I y III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un **Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados, biológico infecciosos y aquellos que provengan del sector hidrocarburos)**, en el almacén ubicado en la Calle Jalapa 11075,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASQUILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Of. No. SG.RP.08-2019/023

Número de Registro Ambiental EANTE0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-01-19
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

Fraccionamiento Valle Dorado, Ciudad Juárez, Chih., con una capacidad máxima de Almacenamiento de 50,000 lt. (Cincuenta mil litros) almacenados en dos tanques de acero al carbón, estimándose un manejo anual de 800,000 lt. (Ochocientos mil litros) para residuos líquidos y de 1,000,000 kg. (un millón de kilogramos) para residuos sólidos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



<p>Número de Registro Ambiental EANTE0803711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-01-19</p>
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,

AUTORIZACIÓN

- 3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaria podrá



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Of. No. SG.RP.08-2019/023

<p>Número de Registro Ambiental EANTE0803711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-01-19</p>
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

<p>Razón Social ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,</p>

AUTORIZACIÓN

- revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
- La presente Prorroga de Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia el interesado deberá solicitar una nueva autorización en términos de lo establecido en los Artículos 50 fracción III de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 y 59 de su Reglamento, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
 - ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
 - ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
 - ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la



<p>Número de Registro Ambiental EANTE0803711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-01-19</p>
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

7. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. Queda prohibido a **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.
11. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.



<p>Número de Registro Ambiental EANTE0803711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-01-19</p>
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

<p>Razón Social ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.</p>
--

AUTORIZACIÓN

12. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
15. **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL QUINCECENARIO DEL SR.
EMILIANO ZAPATA

Of. No. SG.RP.08-2019/023

<p>Número de Registro Ambiental EANTE0803711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-01-19</p>
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,

AUTORIZACIÓN

17. El presente documento sustituye la autorización para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos No. 08-037-PS-II-04-09, contenida en el Oficio SG.RP.08-2009/058 del 25 de marzo del 2009, quedando este sin efecto.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, **ESTRATEGIAS AMBIENTALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

C.C.P. Mtra. Cristina Martín A., Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, Delegada Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

GAHS/RMA